



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-084.

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



BOGOTÁ, DICIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

De conformidad a la documental arribada por Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, en el cual no acepta el encargo y allega una relación de procesos donde actúa en dicha calidad, por lo tanto el despacho acepta la petición y en consecuencia se designa como defensor de oficio a la Dra. MARIA ANTONIETA PATIÑO NEIRA identificada con C.C.51.991.174 y T.P.82.759 del C. S de la J, remítase la comunicación de la presente designación al correo electrónico derecho1995@gmail.com para que continúe con la representación de la ejecutada toda vez que ya se aprobó la liquidación del crédito.

Por último, ordena compulsar copias al Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE, ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, para que aplique las sanciones disciplinarias establecidas en la norma por cuanto allega una relación, pero sin acreditar la designación y encontrarse actuando actualmente en dichos procesos judiciales, de conformidad al art 48 del C.G.P:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8894b27decc74963c8dc40901eb51f8410eb57897ca644ae6327dd57b1962197**
Documento generado en 10/12/2020 01:25:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>